



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA  
[j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguáná, siete (07) de junio del dos mil veintitrés (2023)

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	V. FILIACIÓN CON PETICIÓN DE HERENCIA
<b>DEMANDANTE:</b>	SINDY PAOLA ATENCIO CALLEJAS
<b>DEMANDADOS:</b>	HEREDEROS DETERMINADOS KATTY JULIETT BARRETO GUTIERREZ, NOLFA Y TERESA DE JESUS BARRETO MARTINEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE BENITO BARRETO SANABRIA
<b>RADICADO:</b>	20 178 3184 001 2021-00034-00
<b>ASUNTO:</b>	AUTO ORDENA EXHUMACION

Revisado el proceso de la referencia, una vez concedido el amparo de pobreza, este despacho ordenará la exhumación del cadáver de quien se presume sea el padre de la demandante SINDY PAOLA ATENCIO CALLEJAS. En consecuencia, señalase el siete (07) de julio, del dos mil veintitrés (2023), a partir de las ocho de la mañana, para que tenga lugar dicha diligencia.

Comuníquese oportunamente a la demandante, SINDY PAOLA ATENCIO CALLEJAS, para que el día señalado, aporte la logística para el traslado del personal, hasta el cementerio donde se encuentra inhumado el cadáver, del causante BENITO BARRETO SANABRIA. De igual manera, se notificará la fecha de la diligencia al Laboratorio autorizado para la toma de dichas pruebas, para que coordine con la Unidad Básica de esta localidad para la mencionada diligencia. Asimismo, ofíciense con anticipación, a la secretaría de salud Municipal de Astrea, Cesar, para que expida la licencia respectiva y al administrador del Cementerio.

Además, a la demandante SINDY PAOLA ATENCIO CALLEJAS, se le deberá tomar la muestra sanguínea, el día hábil siguiente, es decir, diez (10) de julio a partir de las ocho de la mañana (08:00am).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito  
Promiscuo 01 De Familia  
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c639ae8adbe01c7c9c1e1632b53e28e8af687c4e6039f718618400780303ebd**  
Documento generado en 07/06/2023 12:51:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**